



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



Cuna del Inca, fiesta para el Perú y el mundo...!

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2024-GM-MDC/C

Cotabambas, 05 de febrero del 2024

VISTOS:

La Carta N° 017-2023-CST, de fecha 08 de octubre del 2023, Informe N° Técnico N° 015-2023-ETIDEK-HOC-SO, Informe N° N° 682-2023-MDC/GDTIP-JLD, el Informe N° 157-2023-MDC-GM/OSLEO/HAP, Informe N° 766-2023-MDC/GIP/JLD, Informe N° 241-2023-MDC/OPP/VNB Informe N° 006-2024-MDC/OA-JICM, Opinión Legal N° N° 011-2023-MDC/OAL, sobre la solicitud sobre aprobación de la Modificación N° 01 del Expediente por ADICIONALES Y AMPLIACION DE PLAZO N° 02, de la Obra; **“Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad de Ccalla del Distrito de Cotabambas – Cotabambas – Apurímac, y;**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, indica que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente estas facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 178-2024-A-MDC/C, se delega las facultades y atribuciones administrativas del Gerente Municipal, así como lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, (en adelante TUO) establece en su artículo 3°, numeral 3.1) que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el término genérico de Entidad: ... **“d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos.”** ... Del mismo modo el numeral 3.3) señala lo siguiente: **“La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos”**. Lo que en buena cuenta significa que, para el presente caso es plenamente aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante “El RLCE”);

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala: **34.1) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En éste último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario,**



COTABAMBAS

Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



Cana del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) **otros contemplados en la Ley y el Reglamento**;

Que, el artículo 160° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala:

160.1) Las modificaciones previstas en numeral 34.10) del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: **a)** Informe técnico legal que sustente: **i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, **ii)** que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y **iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. **b)** En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. **c)** La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. **160.2)** Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: **a)** Certificación presupuestal; y **b)** La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. **160.3)** Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34° de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo que en buena cuenta significa que, tratándose de la aprobación y modificación de expediente técnico de adicional de activo vinculante de obra, modificación presupuestal por tanto mayor asignación presupuestal, debe previamente de contar con el crédito presupuestario correspondiente.

Que, el artículo 157° del Decreto Supremo 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, el artículo 158 "Ampliación de plazo contractual", establece los requisitos para que proceda ampliaciones de plazo en los siguientes casos: **a) cuando se aprueba el adicional, siempre u cuando**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



COTABAMBAS

Gestión

2023 - 2026

Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

afecte el pazo; en este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista

Que, de acuerdo al numeral 205.1) del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: "solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...);

Que, mediante Contrato N° 007-2023-MDC-A, de Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2023-MDC -CS-I-I, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cotabambas, y el CONSORCIO SEÑOR DE TORRECHAYOC, representado por Sr. Walter Olivera Tito para la Ejecución de Obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad de Ccalla del Distrito de Cotabambas - Cotabambas - Apurímac", por un monto de **UN MILLON, CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 31/100 SOLES (S/ 1'428,494.31, por un plazo de ejecución de 120 días calendario;**

Que, mediante Carta N° 023-2023-CST, de fecha 08 de octubre del 2023, el representante común del CONSORCIO SEÑOR DE TORRECHAYOC, Walter Olivera Tito, remite el expediente de prestación Adicional de Obra N° 02, y Ampliación de Plazo N° 02 de la obra denominada: Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad de Ccalla del Distrito de Cotabambas - Cotabambas - Apurímac;

Que, mediante Carta N° 017-2023/SO-MDC, de fecha 18 de octubre del 2023, el representante común de la Empresa Inversiones Etidel EIRL, Paolo Mauricio Alvarado Garro, remite el Informe Técnico N° 015-2023-ETIDEK-HOC- SO, de fecha 17 de octubre del 2023, del Supervisor de Obra. Arq. Hernán Ochoa Chacón, que aprueba el expediente de prestación adicional de obra N° 02 y ampliación de Plazo N° 02, de la Obra "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad de Ccalla del Distrito de Cotabambas - Cotabambas - Apurímac". Por el monto del presupuesto total adicional N° 02, ascendente a la suma de S/. 94,540.77 (Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta con 77/100 soles) y Ampliación de plazo N° 02 por 35 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 682-2023-MDC/GDTIP-JLD, de fecha 20 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Pública, remite OPINION FAVORABLE al expediente prestación Adicional N° 02 de obra y ampliación de plazo N° 02 para su evaluación y aprobación;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

Que, mediante el Informe N° 157-2023-MDC-GM/OSLEO/HAP, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Evaluación de Proyectos, Ing. Hubert Aucaylle Pacheco, emite **OPINION FAVORABLE Y APRUEBA** el expediente para su trámite respectivo. El monto del Presupuesto Total Adicional N° 02, asciende a la suma de S/. 94,540.77 (Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta con 77/100 soles) y el plazo por Ampliación de Plazo N° 02 por un total de 35 días calendario;



Que, mediante el Informe N° 766-2023-MDC/GIP/JLD, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Pública, Ing. Jhonatan Llerena Delgado, emite **OPINION FAVORABLE** y recomienda APROBAR, el expediente técnico modificado de Obra N° 02 y la ampliación de plazo N° 02, de la obra: Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad de Ccalla del Distrito de Cotabambas – Cotabambas – Apurímac”. Recomienda su aprobación mediante Acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 241-2023-MDC/OPP/VNB, de fecha 04 de diciembre del 2023, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Viviana Navarro Bernaola, emite en informe de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, hasta por el monto de S/. 94,540.77, afecto a la meta-0065.

Que, mediante el Informe N° 006-2024-MDC/OA-JICM, de fecha 23 de enero del 2024, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, emite opinión favorable al expediente de prestación adicional N° 02 y ampliación de plazo N° 02 solicitado por el contratista CONSORCIO SEÑOR DE TORRECHAYOC, por el monto de presupuesto adicional N° 02, el cual asciende a la suma de S/. 94,540.77 por la ampliación de plazo N° 02 por un total de 35 días calendarios, por PARTIDAS NUEVAS contenidas en el expediente de Prestación Adicional de Obra N° 02 aprobado por la supervisión según programación Grantt y Calendario de Obra valorizado;

Que, mediante Opinión Legal N° 011-2023-MDC/OAL, de fecha 25 de enero del 2024, el Abog. Gred Alberto Portilla Dueñas, Jefe de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico, opina por la **PROCEDENCIA** de la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de Adicional de obra N° 02 por el monto de S/. 94,540.77 (Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta con 77/100 soles), y Ampliación de plazo N° 02 por 35 días calendarios, por Partidas Nuevas de la Obra: Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad de Ccalla del Distrito de Cotabambas – Cotabambas – Apurímac”, de Procedimiento de Selección de adjudicación Simplificada N° 02-2023-MD-CS-1-1.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y las Resoluciones de Alcaldía N° 178-2024-A-MDC/C, delegación de facultades al Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente Técnico Modificado N° 02 por Adicional, de la Obra: “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad de Ccalla del Distrito de Cotabambas – Cotabambas – Apurímac”, **ADICIONAL DE OBRA N° 02**, por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 77/100 SOLES (S/. 94,540.77)**, y **AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por 35 DIAS CALENDARIOS**, para **EJECUCIÓN DE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

PARTIDAS NUEVAS, conforme al expediente técnico modificado por adicional, así como a los informes técnicos especializados de las áreas de la entidad municipal y de acuerdo al siguiente detalle;

PRESUPUESTO PRESTACIONAL ADICIONAL N° 02	
COSTO DIRECTO	S/ 74,563.40
GASTOS GENERALES (7.61%)	S/ 5,665.90
SUB TOTAL	S/ 80,119.30
IGV (18%)	S/ 14,421.47
TOTAL	S/ 94,540.77

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Modificación del Contrato N° 007-2023-MDC-A, de Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2023-MDC -CS-1-1, con el nuevo PRESUPUESTO TOTAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN, dejando subsistente las demás condiciones y cláusulas del contrato, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento, la elaboración de la Adenda al Contrato N° 007-2023-MDC-A, de Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2023-MDC -CS-1-1, conforme se indica del artículo precedente.

ARTICULO CUARTO NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO SEÑOR DE PERRECHAYOC, en su domicilio legal, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión, Liquidación y Evaluación de Proyectos, Oficina de Abastecimiento y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Cotabambas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.:

- G. Infraestructura,
- Supervisión,
- Abastecimiento
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Abg. Fernando Dongo Cáceres
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 23894362